

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Fomento y Vivienda
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 4.020/2012

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Recabe Servicios Logísticos S.L., que tenía su anterior domicilio en C/ Doctor Severo Ochoa, 8 Pta 12, 46010-Valencia, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 21/3/2012 para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra Recabe Servicios Logísticos S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo:

Expte. CO-128/2011-JAT: Declarar la procedencia de la recla-

mación, fijándose en 1160 euros la cantidad que Recabe Servicios Logísticos S.L. debe abonar a Cotraluc S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 6 de junio de 2012.-

El Presidente:

Fdo. Rafael Muñoz Aguilar.